



# REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAESTRÍAS

---

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**Bogotá, junio de 2020**

## MISIÓN INSTITUCIONAL

Como institución de educación superior dedicada a la enseñanza e investigación en Ciencias Sociales, con una concepción humanística, la Universidad Externado de Colombia promueve y practica un absoluto respeto por la vida.

Su actividad se desarrolla dentro de una filosofía pluralista, abierta a todas las corrientes del pensamiento, ajena al dogmatismo y respetuosa de todos los credos religiosos e ideologías políticas. La Universidad promueve la tolerancia como fórmula para alcanzar la paz y el progreso dentro de la heterogeneidad, acoge a estudiantes de todas las regiones del país y considera a la diversidad como una de sus mayores riquezas.

El Externado de Colombia tiene confianza y optimismo en la viabilidad de Colombia como nación y trabaja por la reafirmación de la identidad nacional; apoya la integración con los países de América Latina como garantía de una presencia significativa en el concierto internacional y estimula la cooperación con universidades de todo el mundo para mantenerse en contacto con la cultura universal y actualizada frente al avance de las ciencias.

Dentro del espíritu liberal que la anima, la Universidad Externado de Colombia persigue el ideal de la libertad como derecho inalienable del ser humano; tiene fe en la democracia; lucha por el perfeccionamiento del Estado Social de Derecho, en la búsqueda de la igualdad en los planos social y económico, y del respeto por los Derechos Fundamentales.

Asimismo, ha procurado siempre la formación integral de sus alumnos: busca forjar verdaderos ciudadanos conscientes de sus compromisos para con la nación; personas íntegras, con independencia de carácter y practicantes de una ética cívica intachable, pública y privada; profesionales solidarios, auténticos, austeros, dotados con criterio, capaces de resistir la intimidación, enfrentar la corrupción y contribuir al rescate de la dignidad de la patria.

## PREÁMBULO

De acuerdo con la normatividad vigente, los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación superior. Tienen por objeto profundizar en la formación profesional, así como formar investigadores autónomos para responder a las necesidades de actualización e innovación académica y científica, para contribuir al desarrollo nacional e internacional. Uno de los programas de posgrado es la maestría, y esta puede ser de dos modalidades: profundización e investigación.

Los programas de posgrado están dirigidos a los aspirantes que acrediten título profesional expedido por una institución nacional de educación superior legalmente reconocida o internacional cuyo título esté convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

Como política de la Universidad, los programas de posgrado son de carácter interdisciplinario y, en la medida de lo posible y necesario, propenden por la cooperación entre los diversos sectores intra e interfacultades, así como con otras instituciones de carácter educativo que contribuyan al fortalecimiento de la formación impartida.

Los estudios de posgrado en la Universidad Externado de Colombia se focalizan en buscar alternativas de solución a las necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, basadas en la investigación, el desarrollo tecnológico y la aplicación de los conocimientos.

Los objetivos de los programas de posgrado son los siguientes, según su modalidad: investigación o profundización:

Fomentar el desarrollo de competencias cognitivas, contextuales, valorativas, investigativas/profesionales y comunicativas en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad, para llevarlas al ejercicio en el ámbito laboral.

Contribuir a la formación de investigadores autónomos en el área de conocimiento del programa respectivo.

Fomentar la asimilación de los conocimientos y de las tecnologías desde una perspectiva que propenda por un pensamiento crítico y propositivo, así como por una formación ciudadana y profesional integrales.

Los anteriores objetivos se cumplirán y desarrollarán de conformidad con las exigencias académicas, científicas, técnicas y administrativas derivadas de los principios misionales de la Universidad, su normatividad y las exigencias académico-administrativas propias del respectivo programa de posgrado.

El presente reglamento define lo concerniente al desarrollo de los planes de estudio de los programas de posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación y a los trámites académico-administrativos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias de la Universidad, aplicando al artículo 15 del Reglamento Orgánico Interno: “Los programas de estudio, en su duración, intensidad, secuencias y metodología serán fijados por el decano o director, previa deliberación del Consejo Directivo de la respectiva unidad y consulta con el Rector”. Pretende afianzar las relaciones de los miembros de la comunidad externadista y garantizar el ejercicio de los derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes, con criterios amplios que faciliten la convivencia en la Universidad.

## CAPÍTULO I

### CAMPO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** El presente reglamento regula las relaciones entre la Universidad Externado de Colombia y los estudiantes de los programas de maestría de la Facultad de Ciencias de la Educación, o quienes aspiren a ingresar a ella, en lo relativo a la inscripción, admisión, matrícula, derechos y deberes, evaluación, régimen académico y disciplinario, otorgamiento de títulos y demás asuntos académicos.

**Artículo 2.** Para todos los efectos, se considera estudiante de la Universidad Externado de Colombia toda persona que se encuentre matriculada para un periodo académico en uno de los programas regulares que ofrece la Institución.

**Artículo 3.** Al matricularse en la Universidad Externado de Colombia, los estudiantes adquieren el compromiso formal de respetar los estatutos y los reglamentos de la institución y, por ende, cumplir las normas de orden académico, disciplinario y administrativo. Es su deber conocer y consultar permanentemente las normas vigentes.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

**Artículo 4.** La Facultad de Ciencias de la Educación para su gobierno, dirección académica y administrativa, cuenta con un Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación está conformado por el Decano, quien lo preside, los coordinadores académicos de los programas de maestría, dos profesores representantes del cuerpo profesoral y dos estudiantes representantes del alumnado. Este consejo presta asistencia en lo académico, lo docente y lo disciplinario, en la dirección de la Facultad y resuelve asuntos que le corresponden conforme al Reglamento Orgánico Interno de la Universidad y al presente reglamento.

Para su operación los programas contarán con un coordinador académico, quien actuará en delegación del Decano para los asuntos académicos y administrativos de los programas de maestría.

Los programas académicos tendrán un Comité Académico, el cual asesorará al Consejo Directivo en asuntos académicos de los programas y estará conformado por el Decano, el coordinador académico del programa, los coordinadores de énfasis de los programas y el representante de la coordinación administrativa de la Facultad.

**Artículo 5.** La estructura curricular de cada programa indicará al estudiante las materias que debe cursar cada semestre y los prerrequisitos correspondientes.

**Artículo 6.** El número de créditos de los programas de posgrado será el establecido en el Decreto 1295 del 20 de abril del año 2010 del Ministerio de Educación Nacional vigente a la fecha del ingreso del estudiante.

## CAPÍTULO III

### DE LA INSCRIPCIÓN Y LA ADMISIÓN

**Artículo 7.** La inscripción en el programa de posgrado respectivo deberá hacerse en el tiempo y con las formalidades prescritas para ello en el cronograma académico de la Facultad.

**Artículo 8.** El derecho a la inscripción es personal e intransferible.

**Artículo 9.** Para la inscripción el aspirante debe:

- a. Pagar los derechos de inscripción. El valor de los derechos de inscripción a un programa no es reembolsable.
- b. Diligenciar el formulario de inscripción.
- c. Subir a la plataforma de inscripción los siguientes documentos:
  - Fotocopia del acta de grado o del diploma del pregrado y posgrado (si aplica).
  - Notas de pregrado original con promedio.
  - Fotocopia del documento de identidad.
  - Tres fotografías tamaño documento, 3 x 4 cm., y fondo blanco.
- d. Presentar los requisitos específicos que la Facultad considere necesarios (pruebas, entrevistas).

**Artículo 10.** La admisión a los programas de posgrado está supeditada a la aprobación del proceso de selección.

**Parágrafo.** El aspirante que haya sido seleccionado por la Facultad para integrarse a un programa y esté interesado en cambiar el énfasis, previamente elegido, podrá solicitarlo al coordinador del programa, a más tardar al finalizar el primer mes de clases. Esta instancia hará el estudio correspondiente y procederá a responder de acuerdo con las condiciones, según el programa vigente a la fecha.

**Artículo 11.** El aspirante que haya sido seleccionado por la Facultad para un programa de posgrado y no desee matricularse podrá reservar el cupo hasta por dos semestres. Este proceso debe realizarse mediante comunicación escrita, dirigida al coordinador académico del programa, en el formato que se encuentra en el menú del autoservicio de la plataforma AVANTE. La reserva de cupo en ningún caso implicará que el valor de la matrícula se mantenga invariable.

**Artículo 12.** No podrá ser admitido en un programa de posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Externado de Colombia el aspirante que haya presentado información o documentación falsa para efectos de inscripción y admisión.

**Artículo 13.** La homologación de materias cursadas en un programa regular de otra institución de educación superior o en el Externado será estudiada por el Consejo Directivo de la Facultad. De acuerdo con los criterios de la Facultad, el estudiante podrá solicitar la homologación de hasta el 30% de los créditos del programa.

## CAPÍTULO IV

### DE LA MATRÍCULA Y LA PERMANENCIA

**Artículo 14.** Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación deberán cancelar, en las fechas previamente determinadas por la Institución y a favor de ella, las sumas correspondientes a los derechos pecuniarios, establecidos por concepto de la prestación del servicio educativo.

La Universidad ha establecido los derechos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a. Inscripción.
- b. Matrícula.
- c. Derechos de grado.
- d. Certificados de calificaciones o certificaciones extraordinarias.
- e. Multas.
- f. Asesoría adicional del trabajo de grado, después de haber finalizado todas las materias del plan de estudios.

**Parágrafo:** un estudiante que no culmine sus materias dentro de los plazos estipulados en el presente reglamento y requiera inscribir posteriormente las mismas deberá pagar el valor de los créditos correspondientes a la materia, según el valor vigente para el año en que realiza la solicitud.

**Artículo 15.** A partir de la culminación de primer semestre del programa la inscripción de las materias deberá realizarse a través de la plataforma AVANTE, como requisito previo a la generación de la orden de la matrícula.

**Parágrafo:** Los estudiantes que tengan algún tipo de bloqueo de orden administrativo, académico o financiero, no podrán ingresar al sistema para realizar la inscripción de materias.

**Artículo 16.** La matrícula puede ser ordinaria (10 días hábiles antes del inicio de clases) o extraordinaria (5 días hábiles antes del inicio de clases y con recargo); se efectúa personalmente y para hacerla se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido admitido en el programa respectivo o haber aprobado el semestre anterior.
- Pagar los derechos de matrícula, en los plazos estipulados por la Universidad para cada período académico.
- Cumplir las condiciones de permanencia en el programa de acuerdo con el artículo 18 del presente reglamento.

**Artículo 17.** Una vez realizada la matrícula se adquiere la calidad de estudiante y se asume el compromiso de cumplir el presente reglamento y demás normas establecidas por la Universidad.

**Artículo 18.** La calidad de estudiante se mantendrá siempre y cuando se cumplan con las exigencias de permanencia contenidas en el presente reglamento y en especial las siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos de la matrícula.
- b. Mantener el promedio ponderado acumulado total exigido por la Universidad, el cual deberá ser igual o superior a 3,50 o no perder dos materias en un mismo periodo académico. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en el capítulo sexto, relativo al régimen académico.
- c. Observar el régimen académico y disciplinario del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad y el presente reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 19.** Son derechos de los estudiantes de posgrado:

- a. Cursar el programa de formación previsto y debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y recibir una formación de alta calidad.
- b. Utilizar en forma adecuada, y según la reglamentación específica, todos los servicios, estructura y planta física que la Universidad ha dispuesto para su comunidad.
- c. Conocer los diferentes reglamentos, políticas, procedimientos, modificaciones y demás información institucional.
- d. Conocer, al inicio de cada periodo académico y por escrito, los programas de los cursos que va a tomar, los criterios con los cuales va a ser evaluado.
- e. Ser informado oportunamente sobre los resultados de las evaluaciones, las que podrá controvertir de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de este reglamento.
- f. Ser calificado de manera justa y objetiva.
- g. Ser evaluado de manera clara, imparcial y objetiva en todas aquellas situaciones académicas y disciplinarias en las que participe.
- h. Recibir respuesta oportuna a todas las peticiones que formule a la Universidad de manera formal.
- i. Participar de las actividades académicas, culturales, deportivas y de bienestar que le ofrece la Universidad.
- j. Recibir un trato respetuoso.

- k. Contar con la confidencialidad respecto a sus datos personales, a su conducta, a sus registros académicos y a su salud, de conformidad con la ley y con las disposiciones del presente reglamento. La información correspondiente sólo podrá ser suministrada con consentimiento del estudiante o por orden de una autoridad competente.

**Artículo 20.** Son deberes de los estudiantes de posgrado:

- a. Desarrollar su trabajo académico con responsabilidad y honestidad, y actuar con la diligencia propia de su actividad.
- b. Conocer y acatar los diferentes reglamentos, políticas, procedimientos, programas de los cursos y demás información institucional, difundida en boletines, avisos, mensajes enviados vía electrónica, página web o cualquier otro medio. El desconocimiento de esta información no exime al estudiante de su cumplimiento.
- c. Cuidar la planta física y utilizar los servicios que ofrece la Universidad en forma adecuada, según los reglamentos institucionales adoptados para el efecto. En particular, el uso de correo institucional para los asuntos académicos y administrativos de la Universidad es de carácter obligatorio.
- d. Conocer y acatar el calendario académico de la Facultad y el calendario específico que divulgan los profesores en sus cursos; concurrir con puntualidad a las clases, conferencias, exámenes, prácticas, talleres y actos oficiales establecidos por la Universidad y la Facultad.
- e. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- f. Utilizar formas de comunicación adecuadas con todos los miembros de la comunidad.
- g. Evaluar honesta, respetuosa e imparcialmente los servicios académicos que ofrece la Universidad, en especial a los profesores y sus cursos.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN ACADÉMICO

**Artículo 21.** La asistencia a las actividades académicas programadas es obligatoria. La Universidad considera que la inasistencia a clase impide un rendimiento académico adecuado.

**Artículo 22.** La inasistencia mayor al 20% de las sesiones académicas programadas en cada materia dará como resultado la pérdida de la misma y se calificará con la nota cero (0).

**Artículo 23.** El estudiante que desee justificar su ausencia deberá hacerlo ante el profesor dentro de un término no superior a (8) ocho días hábiles siguientes a la fecha de ésta. Serán excusas válidas, entre otras, las siguientes:



- a. Incapacidades médicas. Las incapacidades médicas deben ser transcritas y validadas por el Consultorio Médico de la Universidad en los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la inasistencia, según el procedimiento establecido en la página web de la Universidad (ver Bienestar Universitario).
- b. Muerte del cónyuge o de un familiar que ostente hasta el segundo grado de consanguinidad.
- c. Citación a diligencias judiciales, debidamente respaldada por el documento respectivo.
- d. Calamidades de fuerza mayor.

Cuando el estudiante demuestre ante el profesor respectivo que dichas inasistencias corresponden a las situaciones anteriormente previstas deberá realizar las actividades académicas que se determinen en el programa correspondiente, con el fin de suplir la inasistencia, en el término que el profesor le señale.

**Artículo 24.** En la evaluación de los estudiantes de posgrado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La nota definitiva de cada curso o seminario será el resultado de por lo menos dos notas parciales y una final obtenidas en diferentes actividades de evaluación que respondan a las exigencias del programa y que sean determinadas por el respectivo profesor.
- b. La nota final para aprobar un módulo, área, materia, seminario o colectivo, debe ser mayor o igual a tres con cinco (3.5), en una escala de cero (0.0) a cinco (5.0).
- c. Los sistemas de evaluación estarán definidos en el programa del curso que se entrega al inicio de cada período académico.
- d. En caso de no aprobación de una materia, el estudiante podrá repetirla mientras cumpla las condiciones de permanencia en el programa establecidas en el artículo correspondiente del presente reglamento.

**Parágrafo:** La no presentación de trabajos o evaluaciones sin causa justificada será calificada con una nota de cero (0.0).

**Artículo 25.** En el nivel de posgrado no se contempla la figura de habilitaciones.

**Artículo 26.** En ningún caso la Facultad tendrá en cuenta aquellas materias cursadas sin cumplir los prerrequisitos establecidos.

**Artículo 27.** Todos los profesores de la Facultad deberán dar a conocer a sus estudiantes las calificaciones obtenidas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la práctica de la evaluación correspondiente.

**Parágrafo:** La nota definitiva obtenida por el estudiante en cada materia será comunicada por el profesor durante los ocho (8) días hábiles siguientes al último día de clases, y previo al registro de la misma en el sistema AVANTE.

**Artículo 28.** El estudiante que solicite revisión de una nota deberá sustentar su solicitud por escrito ante el coordinador académico del programa al que pertenece la materia, dentro de los tres (3) días

siguientes a su publicación, debidamente sustentada y exponiendo con toda precisión los hechos y razones en los cuales fundamenta su petición.

**Artículo 29.** Recibida la solicitud de revisión, comprobada su oportunidad por el coordinador académico correspondiente y una vez aceptada, el Consejo Directivo de la Facultad integrará un comité *ad hoc*, compuesto por el profesor del curso y otro profesor del área, para que revise la evaluación.

**Artículo 30.** De la revisión se dejará constancia en un acta en la carpeta del estudiante, con indicación de la fecha en la que se realizó, y el coordinador académico procederá a dar respuesta al estudiante sobre su solicitud.

**Parágrafo:** No serán admitidas solicitudes extemporáneas de revisión de notas o sin la debida sustentación.

**Artículo 31. Retiro voluntario.** El estudiante podrá retirarse temporalmente del programa en cualquier momento durante el semestre, lo cual implica la pérdida de su condición de estudiante. El retiro deberá ser informado al coordinador académico mediante comunicación escrita, en el formato que se encuentra en el menú del autoservicio de la plataforma AVANTE, en el momento en que deje de asistir, y así mismo debe explicar las razones que lo conducen a tomar la decisión del retiro.

**Parágrafo 1:** El plazo máximo de retiro temporal de un estudiante será de 1 año. Posterior a este plazo, se entenderá que el estudiante abandona el programa.

**Parágrafo 2:** Si el estudiante no informa a la Facultad formalmente de su retiro se entenderá que éste abandona el programa, y deberá cancelar los derechos de matrícula a que haya lugar en el momento de su retiro, independiente de que no haya cursado el semestre.

**Artículo 32. Retiro parcial.** El estudiante podrá retirar una o dos materias voluntariamente, antes de la mitad del periodo académico correspondiente, lo cual no implica devolución alguna.

**Artículo 33.** Las materias o seminarios retirados deberán cursarse, en su totalidad, y aprobarse dentro de los plazos definidos en el presente reglamento.

**Artículo 34. Reintegro.** El reintegro procederá en los casos en los que el estudiante se haya retirado voluntariamente de la Universidad. Las solicitudes de reintegro deberán ser presentadas por escrito y en la oportunidad prevista en el calendario académico de la Facultad, al coordinador académico del programa, mediante comunicación escrita en el formato que se encuentra en el menú del autoservicio de la plataforma AVANTE. La decisión adoptada, debidamente motivada, será comunicada al estudiante por intermedio del mismo sistema.

**Parágrafo:** En caso de que el tiempo de retiro supere el tiempo máximo de un (1) año, la Facultad de Ciencias de la Educación se reserva el derecho de estudiar la solicitud, de acuerdo con la justificación del estudiante sobre su retiro, así como el derecho a revisar el plan de estudios del estudiante, pues puede estar sujeto a modificaciones.

**Artículo 35. Periodo de prueba académica.** Es el estado académico del estudiante cuyo promedio ponderado acumulado total en un semestre sea inferior a 3,50 o pierda dos o más materias en un mismo periodo académico. Durante el semestre siguiente el estudiante deberá obtener unas calificaciones que le permitan alcanzar un promedio ponderado acumulado total igual o superior a 3.50.

**Artículo 36. Periodo de suspensión académica.** Esta situación implica el retiro obligado durante un semestre de la Universidad, aplicable a quienes estando en periodo de prueba académica obtienen por segunda vez consecutiva un promedio ponderado acumulado total inferior a 3.50.

**Artículo 37: Reingreso.** El reingreso procederá en los casos en que el estudiante haya sido retirado de la Universidad por suspensión académica. Las solicitudes de reingreso deberán ser presentadas al coordinador académico del programa, mediante comunicación escrita en el formato que se encuentra en el menú del autoservicio de la plataforma AVANTE y en la oportunidad prevista en el calendario académico de la Facultad. El Consejo Directivo de la Facultad, decidirá en primera instancia sobre las solicitudes de reingreso. La decisión adoptada, debidamente motivada, será comunicada al estudiante por intermedio del mismo sistema. Si el promedio ponderado acumulado total del estudiante, luego de concedido el reingreso, vuelve a ser inferior a 3,50, el estudiante pierde su condición de estudiante del programa.

## CAPÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 38.** Este régimen es aplicable al estudiante que ha infringido las reglas de la Universidad y las normas del presente reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**Artículo 39. Fraude académico.** Se considera fraude académico cualquier comportamiento del estudiante orientado a inducir o a mantener en error a un profesor, evaluador o autoridad académica de la Universidad, en relación con el desarrollo de una actividad académica o en la atribución de su autoría. Configura fraude académico, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Copiar parcial o totalmente en evaluaciones, tareas o demás actividades académicas.
- b. Usar ayudas no autorizadas durante las evaluaciones o pruebas académicas.
- c. Presentar como de su propia autoría la totalidad o parte de un trabajo realizado por otra(s) persona(s); incorporar un trabajo ajeno en el propio, sin la debida referencia o cita, de tal forma que induzca en error al evaluador sobre la verdadera autoría.
- d. Presentar datos falsos o alterados en una actividad académica.

**Artículo 40.** Constituyen otras faltas disciplinarias el incumplimiento de los deberes consagrados en el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad y los descritos en el presente reglamento, así como las faltas descritas en el capítulo III del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

**Artículo 41.** Cuando un profesor o empleado de la Universidad considere que un estudiante ha realizado una conducta que se constituya en falta disciplinaria deberá informarla por escrito al coordinador académico del programa al que pertenece el estudiante, en el que presente los hechos de manera sucinta, y anexe las pruebas correspondientes.

**Artículo 42.** Recibido el informe del profesor, el coordinador académico lo remitirá al estudiante para que este realice sus descargos y aporte la información que considere pertinente. La comunicación dirigida al estudiante contendrá: el informe del profesor, las pruebas presentadas por el profesor y se informará los términos con que cuenta el estudiante para rendir sus descargos.

**Artículo 43.** Una vez estudiada la información recabada, el Consejo Directivo de la Facultad recomendará al Rector, si hay lugar a ello, la sanción correspondiente según disponga el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS REQUISITOS DE GRADO

**Artículo 44.** Para recibir el título que acredite haber cursado un programa de posgrado se requiere que el estudiante apruebe las asignaturas del programa respectivo y que realice su trabajo de grado.

Parágrafo: El trabajo de grado de la Maestría en Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y de la Maestría en Educación en la modalidad de investigación corresponde al desarrollo de un proyecto de investigación y su resultado será un **informe de investigación**.

El trabajo de grado de la Maestría en Educación modalidad profundización corresponde a un ejercicio de reflexión e intervención pedagógica que se verá reflejado en un **informe de intervención**.

**Artículo 45.** En la modalidad de investigación el trabajo de grado debe ser elaborado por el estudiante de manera individual o como co-investigador de un profesor del programa respectivo, cuyo informe equivale al trabajo de grado.

Los proyectos de investigación o trabajo de grado se formulan y se desarrollan en los colectivos de investigación, integrados por grupos de estudiantes, bajo la dirección del profesor asesor de la investigación.

**Artículo 46.** Cuando el profesor sea el investigador principal de un proyecto, el estudiante que actúe como co-investigador desarrollará un aspecto específico de la investigación y deberá cumplir con los mismos requisitos para optar por el título académico.

El plazo definido para la ejecución, elaboración del informe y sustentación del proyecto de investigación o trabajo de grado será de cuatro semestres calendario a partir del inicio del programa.

**Artículo 47.** Si el estudiante, una vez terminados los cuatro semestres de Investigación o trabajo de grado, no culmina su reporte de investigación o su reporte de intervención y desea recibir asesoría complementaria para concluir su trabajo de grado, debe solicitarlo al coordinador académico del programa, mediante comunicación escrita en el formato que se encuentra en el menú del autoserivicio de la plataforma AVANTE, en las fechas previstas en el calendario académico de la Facultad, y pagar el valor correspondiente a media matrícula por cada semestre que dure la asesoría, de acuerdo con la matrícula vigente. Una vez se cumpla con el requisito financiero, la coordinación académica le asignará el

asesor y velará por el cumplimiento de las actividades que se acuerden para cada semestre, en un plazo máximo de un año a partir de la culminación de su plan de estudios, es decir, dos semestres académicos adicionales.

**Parágrafo:** En caso de que el estudiante no requiera asesoría adicional para finalizar su trabajo de grado, tendrá como plazo máximo un año (dos semestres académicos) después de finalizadas los seminarios para presentar su documento a consideración del asesor y posterior proceso de sustentación.

**Artículo 48.** Una vez el trabajo haya sido concluido y aprobado por el profesor asesor, el coordinador académico del programa correspondiente designará el jurado. El jurado estará integrado por:

- Un profesor jurado, con conocimiento del tema.
- El profesor asesor.
- Un profesor del énfasis correspondiente.

Antes de la sustentación, el profesor jurado deberá emitir un concepto valorando el proyecto de grado expresado de la siguiente forma: “aprobado”, “no aprobado” y “aprobado con observaciones”. Estas valoraciones se realizarán con base en los criterios aprobados por el Comité Académico.

En el caso de que el concepto del profesor jurado haya sido “aprobado con observaciones”, el estudiante tiene ocho (8) días calendario para realizar los ajustes correspondientes y entregarlos para aprobación del profesor asesor de la investigación y el profesor jurado, si se considera necesario.

En caso de que el concepto del profesor jurado sea “no aprobado”, el estudiante y su asesor podrán solicitar, de manera formal, un profesor jurado adicional, designado por el coordinador del programa, cuyo concepto será definitivo.

**Artículo 49.** Una vez autorizada la sustentación del trabajo de grado, por parte del profesor jurado, el coordinador académico programará la sustentación en las fechas establecidas según el calendario académico previsto para cada semestre.

**Parágrafo:** Previo la revisión del trabajo de grado, el estudiante debe haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios.

**Artículo 50.** La sustentación del trabajo de grado se rendirá públicamente, previa emisión del concepto favorable sobre el documento por parte del profesor jurado. La valoración de la sustentación es una actividad reservada al jurado y se expresará con las siguientes notas: “aprobado” y “no aprobado”.

En el caso de que la sustentación del trabajo de grado sea aprobada y el profesor jurado considere que el trabajo cumple con los criterios aprobados por la Facultad, podrá recomendar la postulación para la mención de “tesis meritoria”, al grupo de profesores que conforman el jurado. En ningún caso el profesor asesor, podrá hacer esta recomendación.

En caso de que la sustentación no haya sido aprobada, el estudiante tendrá un único plazo de un semestre calendario contado a partir de la fecha de la sustentación para presentarse a una nueva sustentación, atendiendo el calendario de sustentaciones de la Facultad. Semestre en el cual el estudiante puede solicitar asesoría, según el artículo 47 del presente reglamento.

## CAPÍTULO IX

### DEL TÍTULO Y LOS CERTIFICADOS

**Artículo 52.** Para optar el título de posgrado en el área respectiva, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios.
- b. Tener un promedio acumulado total igual o superior a 3,50.
- c. Haber entregado a la biblioteca el documento de trabajo de grado, junto con los demás formatos solicitados para la gestión documental y catalogación.
- d. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.
- e. Cancelar los derechos de grado.
- f. Realizar la solicitud de graduación al coordinador académico del programa, mediante comunicación escrita en el formato que se encuentra en el menú del autoservicio de la plataforma AVANTE.

**Artículo 53.** El plazo máximo para entregar el trabajo de grado en los programas de posgrado será el tiempo definido en el plan de estudios del programa correspondiente más un (1) año, contado a partir de la culminación del plan de estudios. En este caso, el estudiante deberá entregar su trabajo de grado a más tardar en la fecha inmediatamente siguiente, estipulada en el calendario académico de la Facultad. Pasado este plazo, el Consejo Directivo de la Facultad se reservará el derecho de revisar la solicitud de reintegro, así como el plan de estudios del estudiante, pues aquel puede estar sujeto a modificaciones.

**Parágrafo:** En caso de que el tiempo para obtener el grado supere el tiempo máximo de un (1) año, la Facultad de Ciencias de la Educación se reserva el derecho de estudiar la solicitud, de acuerdo con la justificación del estudiante, así como el derecho a revisar el plan de estudios del estudiante, pues puede estar sujeto a modificaciones.

**Artículo 54.** Los certificados que requiera el estudiante serán expedidos por la Facultad, previa solicitud mediante comunicación escrita en el formato que se encuentra en el menú del autoservicio de la plataforma AVANTE y cancelación de los montos determinados según la clase de certificación solicitada.

## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 55.** En lo no contemplado en las disposiciones presentes se aplicará el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

**Artículo 56.** Las presentes normas comenzarán a regir a partir del momento de su expedición. A los estudiantes se les aplica el reglamento vigente en el momento de su ingreso al programa, siempre atendiendo el principio de favorabilidad del estudiante.

*Aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación el 3 de junio de 2020.*

## DEFINICIONES

**Admisión:** la admisión es el proceso mediante el cual la Universidad Externado de Colombia determina quiénes de los inscritos cumplen con los requisitos establecidos por la Institución y, en consecuencia, autoriza su matrícula.

**Crédito:** es la unidad para determinar la carga académica del estudiante. Equivale a 48 horas de trabajo académico, en clase o independiente.

**Curso:** cada uno de las materias, asignaturas y/o seminarios que integran el plan de estudios de un determinado programa académico.

**Estado académico:** hace referencia a la situación de sus estudios en la que se encuentra un estudiante en cualquier momento del programa académico.

**Homologación:** es el reconocimiento que la Universidad, previo concepto de la Facultad, otorga a las materias cursadas por un estudiante en otra institución de educación superior o en otro programa regular en el Externado. Una vez que una materia sea homologada la nota asignada será cualitativa y se asignará la nota “H”.

**Inscripción:** la inscripción es el proceso en el cual un aspirante a un programa de posgrado de la Universidad Externado de Colombia cumple los requisitos que lo habilitan para presentar las pruebas de admisión establecidas por la Facultad de Educación.

**Matrícula:** proceso mediante el cual la persona admitida a la Facultad adquiere la calidad de estudiante y puede beneficiarse del servicio educativo que brinda la Facultad, comprometiéndose a cumplir los reglamentos que regulan la prestación del servicio. La matrícula debe ser renovada cada periodo académico, mediante el pago del valor correspondiente, siguiendo los procedimientos y fechas establecidos en el calendario académico.

**Promedio ponderado:** es el resultado de multiplicar el número de créditos de cada materia por la nota obtenida por el estudiante, sumando estos productos y dividiendo por el número total de créditos calificados numéricamente.

**Promedio acumulado:** hace referencia a todo el trabajo académico realizado por el estudiante en el programa, es decir, al total de los créditos cursados y las correspondientes notas obtenidas durante los semestres adelantados.

**Periodo de prueba académica:** hace referencia a la consecuencia derivada de un rendimiento académico deficiente, que en el caso del presente reglamento se refiere a quien obtenga un



promedio ponderado acumulado inferior a 3.50. Es el periodo en el cual un estudiante tiene matrícula condicional, por razones académicas.

**Revisión:** procedimiento mediante el cual el estudiante solicita la reconsideración de una calificación recibida.

**Reingreso:** procedimiento mediante el cual el Consejo Directivo de la Facultad decide admitir a quien haya sido retirado del programa por suspensión académica y ya no cuenta con la calidad de estudiante regular, siempre y cuando este programa se esté ofreciendo y desarrollando, o a un programa similar.

**Reintegro:** procedimiento por medio del cual la Universidad Externado de Colombia decide admitir a quien se haya retirado voluntariamente del programa y ya no cuenta con la calidad de estudiante regular, siempre y cuando este programa se esté ofreciendo y desarrollando, o a un programa similar.

**Retiro voluntario:** decisión voluntaria del estudiante de desvincularse temporalmente del programa.

**Suspensión académica:** retiro forzoso y temporal de un estudiante por un semestre académico, aplicable a quienes estando en periodo de prueba académica obtienen un promedio acumulado inferior a 3.50.